

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial del demandado, interpone recurso de súplica contra el auto No.879 del 28 de julio de 2021, mediante el cual se negó el recurso de apelación contra el auto interlocutorio No.1350 del 13 de junio de 2021. Revisada la petición resulta que no es procedente dar trámite al citado recurso, toda vez que no se cumple con los requisito del art.331 del C.G.P., sin embargo, dando aplicación al párrafo del art.318 ibídem, se procederá a tramitarlo mediante el recurso de reposición, por lo cual se le correrá traslado. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Por secretaría córrase traslado al recurso de reposición interpuesto contra el auto No.879 del 28 de julio de 2021, propuesto por el apoderado judicial del demandado, conforme lo establece el art.110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.179 fijado hoy 10-12-2021. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823cd2d7fe4053b50012a033230b790bc0ab031eddfef0b8946b8719967adbe5**

Documento generado en 09/12/2021 05:08:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>